



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA CORRESPONDIENTE **"CAPACITACIÓN EN MEDIACION COMUNITARIA"** CON EL FIN DE EJECUTAR LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON EL RECURSO DEL FONDO SUBSEMUN 2015 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JAVIER PELAYO MÉNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**; LIC. **ROBERTO ASCENCIO CASTILLO, SÍNDICO MUNICIPAL**; MTR. **VÍCTOR MANUEL BERNAL VARGAS, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**; Y L. C. P. **SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ, TESORERO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**; Y POR UNA SEGUNDA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ACCEDDE DESARROLLO LOCAL A.C.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **IGNACIO GONZALEZ HERNANDEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) Que es una entidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con plena libertad para administrar su hacienda, cuenta con las facultades y derechos para la celebración del presente contrato, en términos de las disposiciones jurídicas consagradas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- b) Que en términos de lo estipulado en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 47, 48, 52 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, sus representantes legales están facultados para suscribir el presente contrato.
- c) El Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta, Jalisco, Javier Pelayo Méndez acredita su personalidad con el acuerdo número 0484/2015 mediante sesión extraordinaria de fecha 25 de junio de 2015; el Síndico del municipio de Puerto Vallarta, el C. Lic. Roberto Ascencio Castillo, acredita su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 08 de julio de 2012 expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así mismo el Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, acredita su personalidad con el acuerdo número 0359/2014 de fecha 30 de Agosto del 2014; y el Tesorero Municipal L. C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz, acredita su personalidad con el acuerdo número 0094/2013 de fecha 21 de enero del año 2013; quienes cuentan con las

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de compra-venta que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra ACCEDDE Desarrollo Local, A.C., Representada en este acto por la C. Ignacio González Hernández.



facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, así como los artículos 2, 37, 38, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y demás disposiciones jurídicas aplicables, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

- d) Que cuenta con los recursos suficientes del presupuesto autorizado con cargo a recursos provenientes del Subsidio a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública 2015, (**SUBSEMUN 2015**).
- E) Que previo a la suscripción del presente instrumento jurídico se realizó procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, adjudicándose según consta en el dictamen emitido por la "Comisión de Adquisiciones" en fecha **30 de Abril del 2015 a las 10:00 horas**, en las instalaciones de la sala de Juntas de Tesorería, en la Unidad Municipal Administrativa (UMA) de este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en favor de "El Prestador" que aseguró las mejores condiciones para la prestación de servicio para llevar a cabo la correspondiente "**CAPACITACION EN MEDIACION COMUNITARIA**" con el fin de ejecutar LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, con el recurso del **FONDO SUBSEMUN 2015 PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**.

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" DECLARA:**

- a) Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación del acta constitutiva número 4,159 (cuatro mil ciento cincuenta y nueve), de fecha 18 de noviembre de 2005, ante la Fe del Notario Público Número 35 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Pablo González Vázquez, registrado en la Dirección del Registro Público de la Propiedad con fecha 19 de enero del 2006.
- b) Que el C. **IGNACIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad mediante Poder General Judicial y Extrajudicial, para Pleitos y Cobranzas para su ejercicio en toda la República, para Actos de Administración, Actos de Dominio, Suscripción de Títulos de Crédito y de Representación Laboral, con numero 11,167 (once mil ciento sesenta y siete), de fecha 14 de agosto de 2012, ante la fe del Licenciado Salvador Oropeza Casillas, titular de la Notaría 29 de Zapopan, Jalisco.
- c) Que precisa como su domicilio el ubicado en Calle Reforma 1010, Colonia Villaseñor, Guadalajara, Jalisco, C.P. 45050.
- d) Tiene como Registro Federal de Contribuyentes **ADLO511286N9**.

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de compra-venta que celebran por una parte el **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco** y por la otra **ACCEDDE Desarrollo Local, A.C.**, Representada en este acto por la C. Ignacio González Hernández.



- e) Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente documento de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS:

**Primera.- Objeto del Contrato.-** "El Prestador" se obliga con "El Municipio" a llevar a cabo la prestación del servicio para ejecutar **LA CORRESPONDIENTE "CAPACITACION EN MEDIACION COMUNITARIA" PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, con las características y especificaciones técnicas y entregables orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia y combatan las distintas causas y factores que la generan y en lo que resulte aplicable del acta de dictamen y fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas en la modalidad de Adjudicación directa.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este contrato podrá ser modificado cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

**Tercera.- Monto del contrato.-** El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios fijos unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los servicios a adquirir, ascendiendo a la cantidad total de **\$ 60,000.00 M.N. (Sesenta Mil pesos 00/100 m. n.) incluido el impuesto al valor agregado correspondiente.**

Dicho importe comprende la totalidad de los costos directos e indirectos del presente contrato, incluyendo las utilidades, descuentos, impuestos, gastos en viáticos, material de apoyo, pago de impuestos y fianzas, que "El Municipio" le indique a "El Prestador". Los precios unitarios serán fijos, obligándose "El Prestador" a sostenerlos hasta la conclusión total de los servicios contratados, así como en caso de que se acuerde un convenio modificatorio relacionado con el mismo.

**Cuarta.- Forma de pago.-** Las partes acuerdan que el pago del servicio convenido se realice de la siguiente forma:

- A) **Un anticipo por el 50% (cincuenta por ciento), incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, dentro de los cinco primeros días naturales contados a partir de la fecha de firma del presente**

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de compra-venta que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra ACCEDDE Desarrollo Local, A.C., Representada en este acto por la C. Ignacio González Hernández.



contrato, previo a la entrega del anticipo, "El Prestador" deberá presentar original de Póliza de Fianza que garantice el 100% (Cien por ciento) del monto del anticipo, la cual deberá observar lo indicado por el artículo 48 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- B) Un pago final por el **50% (cincuenta por ciento)**, incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, una vez prestado el servicio en apego a los lineamientos presente contrato y a entera satisfacción de "El Municipio".

La factura deberá presentarse para firma de autorización en primera instancia en las oficinas de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Puerto Vallarta, Jalisco, ubicada en Calle Revolución #333, Las Juntas, Puerto Vallarta, Jalisco., quienes remitirán dicho documento al Departamento de Proveeduría ubicado en el primer piso del edificio de la Unidad Administrativa, para que esta sea validada por quien se designe para ello y se remita a la Tesorería Municipal para su pago en el plazo señalado en el presente instrumento jurídico.

El pago será cubierto en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva en la Tesorería Municipal, previa entrega del servicio a entera satisfacción del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

**Quinta.- Horarios y periodo de tiempo.-** "El Prestador" se obliga a cubrir el total de horas de la capacitación materia de la prestación de servicios contratados a entera satisfacción de "El Municipio", obligándose el mismo a recibirlos previa revisión por parte del área solicitante, quien designará a un supervisor para constatar que estos se llevan a cabo en las condiciones convenidas.

La prestación del servicio materia de este contrato, deberá realizarse dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma de este instrumento jurídico y para concluir la prestación de los servicios a más tardar el **día 30 de septiembre de 2015.** Las garantías seguirán surtiendo efectos hasta el término de su vigencia de conformidad con las bases de la invitación a cuando menos tres.

**Sexta.- Responsabilidad.-** "El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios prestados cuando no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados, si estos no reúnen las condiciones de calidad requeridas.

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio", las partes acuerdan lo siguiente:

- a) "El Municipio" a través del representante designado por el titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de compra-venta que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra ACCEDDE Desarrollo Local, A.C., Representada en este acto por la C. Ignacio González Hernández.



**Séptima.- Realización.-** La entrega final de los servicios prestados objeto del presente contrato será en la Dirección General de Seguridad Ciudadana, ubicada en Calle Revolución #333, Las Juntas, Puerto Vallarta, Jalisco, a entera satisfacción de "El Municipio", obligándose el mismo a recibirlos previa revisión por parte del área solicitante, quien designará a un supervisor para constatar que estos reúnen las condiciones convenidas del presente instrumento jurídico.

**Octava.- Garantía de cumplimiento del contrato.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios derivados del presente contrato con cargo a "El Prestador", este último deberá entregar a "El Municipio" póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** del valor total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de firma de este contrato, el valor de esta garantía se fija en la cantidad de **\$ 30,000.00 pesos M.N. ( treinta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "El Prestador" no hubiera entregado la garantía respectiva, "El Municipio" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo. La garantía (Fianza) deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- a) En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- b) Tendrá una vigencia de Doce meses contados a partir de la entrega total del reporte, materia del presente contrato de prestación de servicios.
- c) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato.
- d) Estará vigente hasta que la prestación del servicio haya sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción por "El Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco".
- e) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedara automáticamente en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".
- f) Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la
- g) Tesorería del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.
- h) Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo del licitante a favor del Gobierno Municipal derivada de este contrato.
- i) Las presentes garantías se otorgaran de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La Póliza de Fianza anterior o bien una póliza de fianza distinta contendrá una garantía por vicios ocultos de los bienes y/o servicios prestados, bajo las siguientes condiciones.

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de compra-venta que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra ACCEDDE Desarrollo Local, A.C., Representada en este acto por la C. Ignacio González Hernández.



1. Será el mismo monto de la garantía de cumplimiento antes citada y garantizará cualquier defecto, falla técnica o de calidad, o vicios ocultos de los bienes y/o servicios suministrados.
2. Tendrá una vigencia de 1 (un) año contado a partir de la entrega total de los bienes y/o los servicios prestados.
3. Esta garantía deberá otorgarse al Gobierno Municipal aun cuando el invitado hubiere entregado los bienes y/o servicios antes del plazo estipulado y quede eximido de la garantía de cumplimiento.
4. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder por los defectos de fabricación o vicios ocultos que presenten los bienes y/o servicios prestados.

En ambas garantías la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

La afianzadora aceptará expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

Sí el prestador no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 54 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.**

**Novena.- Pena Convencional.-** Cuando "El Prestador" incumpla con el plazo de los servicios prestados, establecido en la **cláusula quinta** de este contrato, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora de los servicios no entregados. Dicha pena se le descontará a "El Prestador" de las liquidaciones que deban hacerse, conforme a la fórmula que a continuación se describe:

La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso.

Fórmula:  $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Donde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de compra-venta que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra ACCEDDE Desarrollo Local, A.C., Representada en este acto por la C. Ignacio González Hernández.



Vbea: Valor de los bienes entregados con atraso

Pca: Pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la **cláusula octava** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan.

**Décima.- Del Rechazo y Devoluciones.** "El Prestador" se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa el(los) servicio(s) que sea(n) rechazado(s) por "El Municipio" por resultar defectuosos, con vicios ocultos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

**Décima Primera.- Rescisión del Contrato.-** "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador" no inicia el servicio acordado en la fecha estipulada en este contrato.
- II. Si "El Prestador" suspende injustificadamente el servicio convenido, presta servicios y/o bienes distintos a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer algún parte del servicio realizado que hubiera sido rechazado por parte de "El Municipio".
- III. Si "El Prestador" no cumple con lo convenido, en las especificaciones y condiciones establecidas en el presente contrato, o si "El Prestador" no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes de manera injustificada.
- IV. Si "El Prestador" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes y/o servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador" no concede a "El Municipio", las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios y/o bienes materia de este contrato.

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de compra-venta que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra ACCEDDE Desarrollo Local, A.C., Representada en este acto por la C. Ignacio González Hernández,



- VI. Si "El Prestador" incumple cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el contrato en forma injustificada.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Segunda.- Disposiciones Legales aplicables.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

**Décima Tercera.- De las relaciones laborales.** Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, "El Prestador", será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la entrega del (los) bien (es) objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo al "El Municipio" y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones obtenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el período que la legislación aplicable señale o la vigencia del contrato.

**Décima Cuarta.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

**Décima Quinta.- Consentimiento.-** En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 27 días de julio del 2015.

Por "El Municipio"

C. Javier Pelayo Méndez

Presidente Municipal Interino de Puerto Vallarta, Jalisco.

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de compra-venta que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra ACCEDDE Desarrollo Local, A.C., Representada en este acto por la C. Ignacio González Hernández.



**Lic. Roberto Ascencio Castillo**  
Síndico Municipal

**Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**  
Secretario General

“Suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco”

**L. C. P. Samuel Octavio Pelayo Paz**  
Tesorero Municipal

“El Prestador”

**C. IGNACIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
Representante Legal del  
**ACCEDDE DESARROLLO LOCAL, A.C.**

**Lic. Juan Carlos Orozco Flores**  
Jefe de Proveeduría

Testigo:

**Isabel Estefanía Kobayashi Rivas**

**Mtro. Nicolás Urrutia Gordian**  
Director Jurídico

En términos del art. 138 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

La presente foja corresponde y forma parte del contrato de compra-venta que celebran por una parte el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y por la otra ACCEDDE Desarrollo Local, A.C., Representada en este acto por la C. Ignacio González Hernández.